

acuerdo con el Pliego de Condiciones presentado y por la cantidad propuesta de -
7.344.473'70 pesetas, si bien se hace constar que en el contrato de adjudicación se con-
signe que, en el supuesto que el redactor del Proyecto no considere necesaria la
introducción de las mejoras por el adjudicatario Sr. Duque en las obras a ejecutar,
este se obligue a rebajir del Presupuesto el importe de aquellas.

La Presidencia dio por terminada la sesión a las veinte horas trece
minutos del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta que
firman los Sres. asistentes y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

[Signatures]
 Angel Pastor
 Manuel
 Francisco Sáez
 Rafael Indio
 X. Langudo
 Mariano Rillo
 Carmen Tovarolo

Acta de la sesión plenaria extraordinaria en 1ª convocatoria del día 6 de noviembre de 1964

- Alcalde -

D. Cosme Gómez

- Asistentes -

D. Angel Pastor

" Julián Aransio

" José Benito

" Sebastián Romáñez

" Gil Wriden

" Rafael Andón

" Basilio Martínez

" Julio Belenguer

" Luis Pastor

" José Llanusa

" Francisco Sáez

- Interventor -

D. Luis Pastor

- Secretario -

D. M. Natividad Noguera

En la Casa Consistorial de la S. H., Abnegada y Honorable Ciudad de Torrel, a las veinte horas del día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Cosme Gómez Trueta, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales de alcalde y concejales D. Angel Pastor Meliá, D. Julián Aransio Andón, D. José Benito Guillen, D. Antonio Romáñez Blasco, D. Gil Estrillas Esteban, D. Rafael Andón Ortiz, D. Basilio Martínez, D. Julián Belenguer Benito, D. Luis Pastor Bolletero, D. José Llanusa Correla, D. Francisco Sáez Serrano, del Sr. Interventor de Puntos D. Luis Pastor García y de mí, el infrascrito Secretario ecclal. autorizada D. Natividad Noguera Benito, el objeto de celebrar, en 1ª convocatoria, sesión extraordinaria. - Se acordó de asistir el Sr. Concejal D. Natividad Noguera Benito.

1.- Acta anterior. - Declarado abierto y público el acto por la Presidencia, se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad, si bien en este momento y debidamente autorizado por la Presidencia, hace uso de la palabra el Concejale de Alcalde D. Angel Pastor Meliá, manifestando que ante el comentario publicado por el periódico local "Luchas", correspondiente al día tres del actual mes, en su sección "Por la ca-

Resolución del Sr. Pastor Huoliner
Sobre traslado Fiestas y Ferias a
2ª decena mes Julio

de un diccionario, en relación con el acuerdo adoptado en sesión plenaria del día 29 de octubre p.p.to; en virtud del cual la Corporación resolvió, por este voto y a vía de enmienda, trasladar las Ferias y Fiestas de San Fernando a la segunda decena del mes de Julio, se le obligó a exponer las principales razones que le sirvieran de fundamento para pronunciarse en contra del indicado traslado de Ferias y Fiestas de esta Ciudad y cuyas razones, en síntesis, fueron las siguientes:

- 1ª.- Porque la Corporación Municipal, en 31 de enero de 1963, acudió, tras haber consultado opinión a diversos Organismos, mantener las Fiestas en sus fechas tradicionales, por estimar no era aconsejable dicho traslado y que había transcurrido poco tiempo desde el anterior acuerdo y la Corporación actual, a su juicio, había adoptado el acuerdo de cambio de fechas de una manera un tanto precipitada, quizá porque la mayoría desconocía el acuerdo anterior.
- 2ª.- Porque estimó que en este particular debió verse la opinión de la autoridad eclesiástica, en razón a que se celebran en honor a San Fernando.
- 3ª.- Porque las Ferias y Fiestas tienen un aspecto religioso y otro profano, estimando que con este traslado el aspecto religioso de las Fiestas podría sufrir menoscabo.
- 4ª.- También en el aspecto económico considere improcedente dicho traslado, ya que una semana entera destinada a Fiestas, acaso pueda resultar un período de tiempo notoriamente excesivo, por lo que ha de suponer mayor quebranto económico para las arcas Municipales, así como para los vecinos de la Ciudad, en su mayor parte de modesta condición.
- 5ª.- Porque en definitiva, las características de una y otra fiesta son tan diferentes que tal vez al ensamblarlas en la segunda decena de Julio pierdan lo que de característico tiene una y otra.

El Gerente de Alcaldía Sr. Gonzalo Andrés se adhirió plenamente a las manifestaciones hechas por el Sr. Pastor Huoliner.

La Alcaldía responde sobre
el acuerdo de la Corporación

La Alcaldía-Preridencia, manifestó que la Corporación Municipal, antes de adoptar el acuerdo de cambio de fechas para la celebración de las Ferias y Fiestas de San Fernando en la segunda decena de Julio, uniéndose a la Usqueilla del Angel, llevó a cabo un detenido y combio de impresiones sobre su conveniencia o no, habiéndose resuelto efectuar dicho cambio con la debida premeditación, tras no pocas deliberaciones de toda la Corporación Municipal y debido ponderamiento de los pros y los contras de tal cambio, debida consideración a razonados escritos presentados por algunos Sres. Concejales de la Comisión de Fiestas, en donde se se hace un estudio de las Fiestas en su aspecto profano y sin perjuicio de programar, en su momento, de acuerdo con las Autoridades Eclesiásticas, lo referente a las Fiestas religiosas que se realicen, ya que, en definitiva, estimo que habrá que mantener las que en este aspecto se venían realizando en el día de San Fernando y sobre lo que se decidiera en su momento.

Seguientemente propone se haga constar en acta las razones expuestas por el Sr. Pastor Huoliner y la adhesión a las mismas del Sr. Gonzalo Andrés,

por las cuales salvaron su voto en el mencionado acuerdo e intervinieron a la Corporación si se mantiene en su decisión adoptada de efectuar dichos cambios, pronunciándose todos los Sres. Concejales en este sentido, a excepción de los repetidos Sres. Pastor moliner y Arsenio Ambrós, por las razones expresadas; acordándose, en consecuencia, ratificar el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 29 de octubre p.p.to. de trasladar las Ferias y Fiestas de Mayo del próximo año 1965, y a via de ensayo, a la segunda decena del mes de julio para hacerlas coincidir con las Fiestas de la Buquella del Ángel.

2º.- Adjudicación concierto directo para ejecución obras de urbanización (Tzamo 1º) del Polígono Industrial.- La Presidencia comisiona manifestando que aprobado en la sesión anterior del Excmo. Ayuntamiento Pleno del 29 de octubre del corriente año el expediente de excepción de licitación en la adjudicación de la obra de urbanización del Polígono Industrial, facultades otorgadas por la Excmo. Corporación a esta Alcaldía para adjudicar directamente la mencionada obra de urbanización; y en que la propia Ley y Normas legales concordantes le conceden, extendiendo a la naturaleza jurídica de obras municipales costeadas íntegramente por subvenciones estatales, a justificar, Ley de 1935, Para Obras; puede proceder a la indicada adjudicación sin consultar con la Corporación, mas no obstante, desearlo conseguir la mayor inteligencia con la misma en todos los asuntos de importancia, maxime dada la trascendencia que para el futuro desarrollo económico-social de la Ciudad tiene todo lo que afecta al establecimiento del Polígono Industrial, ha querido compartir con todos los miembros, la resolución aludida de adjudicación por concierto directo, de la obra de urbanización del Polígono Industrial de Torrel.

Seguientemente se dirige al Sr. Secretario y Sr. Interventor para preguntar, si no obstante estar sin formalizar la adquisición de los terrenos donde ha de radicarse el Polígono, aunque si comprometidos con los propietarios quienes han entregado su titulación para el otorgamiento y no haber tenido ingreso la subvención concedida con esta exclusiva finalidad, de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS - - - (2.500.000) puede adjudicarse la repetida obra, para dar comienzo a los trabajos a la mayor brevedad, conforme al Proyecto facultativo redactado al efecto, ya que no quiere que en ningún momento se pueda adoptar acuerdo sobre el particular, si no fuere viable, con sujeción a las normas legales aplicables.

La Sra. Secretario y el Sr. Interventor, en respuesta a la pregunta del Ilmo. Sr. Alcalde, manifiestan en síntesis: Que aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de excepción de licitación para la adquisición de dichos terrenos, sitos en el paraje de "Las Hogas", por ser el mas adecuado a su finalidad, considerando las diversas condiciones y circunstancias que dicha compra se financia exclusivamente con fondos de una subvención concedida por el Ministerio de Hacienda, concretamente para ello y existe constancia en este Ayuntamiento de la comunicación oficial de tal subvención, también que la misma, al ser fondos para mitigar el paro obrero, se rige por Leyes especiales, que en el concepto de urbanización según las Normas de la Ley de Régimen Local e incluso la Ley -

Sobre adjudicación obras

Tzamo 1º Polígono Industrial

del suelo, se comprende la adquisición de terrenos, en donde ha de ejecutarse la obra de urbanización de que se trata y al propio tiempo que se ha formulado en anteproyecto de Presupuesto Extraordinario, que consta su examen en el orden del Día de esta misma sesión, induce a los funcionarios consultados a que no existe inconveniente legal en la adjudicación de las obras, sin más trámite; máxime debiendo justificar la primera subvención de SEIS MILLONES de pesetas (6.000.000 -) concedida para esta obra con fecha 31 de diciembre próximo, aunque sea posible una breve prórroga para tal justificación acunando a la urgencia de la misma que ha motivado escrito del Sr. Gobernador Civil de fecha 27 anterior recordando la rendición de cuenta de la repetida subvención y enareciendo la mayor celeridad en las obras.

El Primer Teniente de Alcalde Sr. D. Carlos de Utrera, sugiere que mientras el Ayuntamiento no posea los terrenos en debida forma como consecuencia de la existencia de conta otorgada a su favor, puede calificarse si se verifica la adjudicación y empiezan las obras como de trabajos en terrenos ajenos, proponiendo sea facultado la Alcaldía para que adjudique las obras directamente, cuando se cuente, al menos, con la autorización expresa de los propietarios.

El Sr. Alcalde manifiesta, que la autorización expresa se debe considerar que se nos tiene concedida desde el momento que los propietarios de los diversos parcelas objeto de la compra-venta manifestaron verbalmente su conformidad, y entregaron la documentación correspondiente para que se otorguen las oportunas Escrituras de Adquisición, pero que, no obstante, volverá a citar a los interesados, para si alguno de ellos hubiese inconveniente a la ocupación sin que se hubiera hecho efectivo el importe.

Los Sres. Secretario e Interventor cumpliendo su respuesta dicen; que existiendo absoluta conformidad de los propietarios en la conta al Ayuntamiento, era normal la fórmula de confirmar el compromiso verbal mediante promesa de venta, en la que constara la más amplia autorización para la ocupación de los terrenos, al efecto de ejecución de las obras que motivan la compra e incluso era perfectamente viable, dentro de las normas legales, el otorgamiento de Escritura de Compra-venta con pago aplazado a un periodo prudencial, en relación con la concesión de la subvención - que por su índole será cuestión de días se efectue ingreso en el Erario Municipal.

Después de lo cual, se acuerda hacer constar queda cerrado el plazo para la presentación de pliegos convocado dentro de las normas del concurso directo, aunque con sujeción al proyecto facultativo y pliego de condiciones económico-administrativas, dejando sobre la mesa la adjudicación de obras, entre las proposiciones admitidas; a fin de proceder al estudio de las mismas, por los miembros de la Corporación y que asesoren en lo que sea procedente a la Alcaldía-Primer Doncel, quien, en definitivo, efectuará la adjudicación de las obras de urbanización del Polígono Industrial.

3.- Concurso adquisición circunvalación contadores agua potable... S'equida-

Sobre adquisición contadores
servicio agua potable

mente se dio cuenta de la decisión de la Alcaldía-Presidencia sobre la necesidad de adquisición de aparatos de medida para la instalación obligatoria a todos los usuarios del Servicio de Aguas Potables, íntimamente ligada a los objetivos fundamentales, equitativa distribución y pago por usuario menor coste posible en la explotación del servicio y evitación, en lo posible, el desperdicio de aguas potables.

Quenada la adquisición a los medios con que se cuenta, en cuanto al tiempo para su instalación, parece prudente la compra, en principio, de cincuenta contadores, características y condiciones que se indican, adoptando el procedimiento de concurso que autoriza el Reglamento de Contratación Municipal. Primera compra que podría servir de experiencia y antecedente para futuras que se precisen, calculando el importe aproximado de dichos contadores VEINTICINCO MIL pesetas (25.000'00).

A dicha decisión se une el informe de la Intervención Municipal en la que se manifiesta que no existe inconveniente en acordar la adquisición de cincuenta contadores como primera compra, por un importe evaluado en 25.000'00 pesetas ya que por su cuantía inferior a 30.000'00 pesetas la Ley autoriza el concierto directo sin otros requisitos. Para futuras compras podrán servir de base las normas anteriores sin necesidad de nuevo concurso.

Su importe, que se estima abonar a 360 días de la fecha de recepción de la mercancía, puede satisfacerse mediante el crédito necesario en el Capítulo VI - Extraordinarios y de capital - art. 2º Inversiones producciones de Ingresos, Presupuesto de Gastos y la contrapartida que sea procedente en el Presupuesto de Ingresos, Ejercicio 1965.

La Corporación Municipal, en atención a las circunstancias expuestas por la Alcaldía-Presidencia e informe unido, aprueba la adquisición de cincuenta contadores para el Servicio de Aguas Potables y que para futuras compras pueda servir de orientación las condiciones de esta primera, instruyéndose, en su momento, los expedientes necesarios para su compra con la mayor celeridad posible, acreditando se dan los requisitos del concurso o concierto directo en su caso.

4.- Anteproyecto Presupuesto Extraordinario.- Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde dijo que según tenía anunciado, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Proyecto del Presupuesto Extraordinario para la obra de urbanización del Polígono Industrial, según documentación unida en el expediente, formulada para la Intervención Municipal y para cuya anotación, fuente de ingresos sea aplicado la primera subvención de SEIS MILLONES de pesetas (6.000.000'00), segunda de DIEZ MILLONES de pesetas (10.000.000'00) y tercera de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas (2.500.000'00) esta última con el concreto fin de financiar la adquisición de los terrenos en donde se establecerá el mencionado Polígono; con un total de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas (18.500.000'00) con lo cual se cubre íntegramente con subvención estatal y por tanto no hay que hacer uso de otros recursos que autoriza la Ley.

Anteproyecto Presupuesto
Extraordinario

二

[illegible]

—

—

Angus Parker

Rafael Indus

J. Pelny

[Signature]

unfettered

Langmuir

François Lée

Handwritten signature

Del Día 26 de noviembre de 1964

D. Louise Givner

D. Jungel Pastor

" *Julius cretina*

"fore animal

Antonio Lopez

Raimundo Mont

Julio B. [illegible]

1890

En la Carga Consistorial de la S. H., Abnegada y Heroica Ciudad de
Zoruel, a las veinte horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos
sesenta y cuatro y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Cosme Gó-
mez Irujo, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los
Sres. Gerentes de Alcalde y Concejales D. Angel Pastor Dielesier, D. Felisio -
Aransio Ondrés, D. José Benito Guillen, D. Antonio Comploua Olaso, D.
Simón de Hueliner Navarro, D. Rafael Ondrés Ortiz, D. Felisio Betanquer
Benito, D. José Lasaucha Cavella, D. Gil Utrillas Esteban, D. Francisco José
Serrano, D. Narciso Rillo Tarter y D. Luis Pastor Gallastegui, de fr. Inter-